



Ayuntamiento de
ALCOBENDAS

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS A LA MANCOMUNIDAD CALDERA
ROBLE 6 PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS EFICIENTES DE AHORRO
DE AGUA DE RIEGO EN DETERMINADAS ZONAS PRIVADAS DE USO
PÚBLICO DEL MUNICIPIO**

En Alcobendas, a 29 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. IGNACIO GARCIA DE VINUESA GARDOQUI**, que actúa en este acto en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas, en nombre y representación del mismo, según las facultades conferidas por el artículo 30.1 a) de la Ley 2/03 de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando como fedatario D. Celestino Olivares Martín, Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

En adelante, el AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

Y, de otra parte, **D. SANTOS GIMENO GARRIDO** como Presidente de la Mancomunidad de Propietarios Caldera Roble 6 con N.I.F. E78445384, tal y como se establece en el Acta de vecinos de fecha 28/03/2016 en función de las atribuciones que le confieren la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, entre ellas, la de representar legalmente a la Comunidad de Propietarios ante toda clase de organismos públicos o privados.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua y plena capacidad para obligarse a través del presente Convenio, y de común acuerdo al efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el Ayuntamiento de Alcobendas tiene incluido en su ámbito competencial, según dispone el apartado b) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción conforme a lo indicado en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el cuidado del Medio ambiente urbano: en particular, los parques y jardines públicos, la gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

SEGUNDO.-

Que entre las acciones de fomento está la de colaborar con las entidades públicas o privadas cuyos fines coinciden con los del propio Ayuntamiento, a fin de potenciar el desarrollo medio ambiental de la ciudad.

Por este motivo, el Ayuntamiento articula en este Convenio Regulador la condiciones y compromisos derivados de la subvención nominativa para la Mancomunidad de Propietarios Caldera Roble 6, prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, elevado a definitivo en el Pleno Municipal de 30/03/2017 y se ha publicado en el BOCM Nº 111 de fecha 11/05/2017, para la instalación de unos sistemas eficientes de consumo de agua, en la zona verde de titularidad privada que se detalla en el plano que figura como anexo I a este convenio.

TERCERO.-

Que la **MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALDERA ROBLE 6** es una entidad sin ánimo de lucro, interesada en favorecer e impulsar acciones encaminadas a la mejora de la calidad medioambiental de la ciudad, contribuyendo con el cuidado de sus zonas verdes.

CUARTO.-

Que las entidades firmantes, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concretar la ejecución y gestión de las voluntades mencionadas, han decidido formalizar el presente Convenio Regulador, con arreglo a las siguientes estipulaciones.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este Convenio Regulator el establecimiento de las condiciones que regularán el otorgamiento de la subvención nominativa del Ayuntamiento de Alcobendas a la Mancomunidad de Propietarios para la instalación de sistemas eficientes de agua de riego, que contribuyan a la disminución del consumo de ésta en la zona privada de uso público que se detalla en el plano anexo en el presente convenio, ubicada en C/ Roble 5, 6, Pza. del Aliso 2, 3 y Pza. del Sauce 4, conforme con lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 22.2.a), en el artículo 65 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba su reglamento, y en la Ordenanza de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcional del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, publicada en el B.O.C.M. nº21 de 25 enero de 2006.

SEGUNDA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a. La Mancomunidad de Propietarios Caldera Roble 6 beneficiaria de la subvención objeto de regulación en el presente Convenio deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento y sus Patronatos Municipales (B.O.C.M de 25 de enero de 2006) y en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, general de Subvenciones, entre otras:
- Destinar el importe de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
 - Ejecutar las actuaciones subvencionadas en los términos y plazos que se determinen en la resolución por la que se concede la subvención.
 - Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Permitir la inspección municipal, incluida la propia del control financiero a desarrollar por la Intervención General del Ayuntamiento.
 - Acreditar, al término de la actividad subvencionada, su coste total aportando los documentos justificativos que reúnan los requisitos legalmente establecidos.
 - Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas con la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- b. El beneficiario deberá proveerse de las licencias o autorizaciones municipales que fueran necesarias.
- c. El beneficiario de la subvención mantendrá el uso de la zona verde para la que se concede esta subvención, por un periodo no inferior a cinco años a contar desde la fecha de la finalización de la obra, facilitándose por parte municipal el suministro del agua de riego, mientras se mantenga el uso de la misma.



- d. En caso de que el beneficiario opte por ayudas a obras de instalación de red de riego por aspersión – difusión y/o goteo, se compromete a estudiar la adecuación de la jardinería existente a las recomendaciones del Canal de Isabel II para el ahorro de consumos de agua con reducción de praderas de césped al entorno del 20 % de la superficie de jardín.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El importe total aprobado en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2017 asciende a la cantidad de 50.000 €, con cargo a la partida 264.16200.48900.

En el caso de la Mancomunidad de Propietarios Caldera Roble 6 el importe máximo de la subvención asciende a 832,26 € para la ejecución de las siguientes actuaciones:

1. La acometida de agua desde la red municipal, arqueta de control y regulación según las estipulaciones técnicas establecidas por los servicios municipales (100% del presupuesto).
2. La Red de riego interna de la zona verde privada y por un importe estimado del 17% sobre la base de la valoración que previamente han establecido para esta zona los servicios técnicos municipales y hasta el límite máximo de la subvención indicada.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de forma que el importe de ésta deberá ponderarse con la actuación proyectada, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la del proyecto, siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda concedida.

Se considerará subvencionable las cantidades que figuran en este anexo I como presupuesto de Ejecución Material, incrementadas con anterioridad a la aplicación del IVA en un 19 % correspondiente a los gastos generales y el beneficio industrial.

No se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos en procedimientos judiciales.
- Las tasas e impuestos municipales

Todas las acciones que pueden ser concepto de ayuda serán realizadas por la Comunidad o Mancomunidad de Propietarios beneficiaria mediante contratos a precio de mercado, debiendo acreditar los pagos mediante los oportunos apuntes bancarios.



Estas subvenciones serán compatibles con la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que las normas y bases reguladoras que rijan estas últimas no establezcan otra cosa. En caso de incompatibilidad se procederá a la revocación y reintegro de la subvención concedida en la convocatoria que se derive de las presentes bases.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se deberá de presentar la siguiente documentación para la concesión de la ayuda.

- a. Fotocopia de la Identificación y domicilio social de la entidad solicitante
- b. Fotocopia del Acta de acuerdo de nombramiento del Presidente de la Comunidad o Mancomunidad de Propietarios o de la persona que solicite la ayuda en nombre de la misma y su NIF.
- c. Certificado de que la entidad solicitante está al corriente de los pagos a la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria y al Ayuntamiento. Los Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones fiscales se solicitará de oficio por el propio Ayuntamiento
- d. Presupuestos desglosados de la Inversión o Facturas Proforma, que deberán contener debidamente totalizados y explicados todos los gastos que se incluyan en una Memoria. No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuados por el propio solicitante, que deberá ir acompañado de una hoja resumen del presupuesto total.
- e. Declaración Responsable sobre las subvenciones y ayudas que se han solicitado y /o recibido hasta la fecha de la presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas.
- f. Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las actuaciones objeto de la subvención deberán estar finalizadas el 31 de octubre de 2017, y ejecutarse conforme al presupuesto o facturas proforma aportadas con la solicitud de la ayuda, que siempre estarán relacionadas con la separata que figura como anexo I de este convenio.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se producirá:

Teniendo en cuenta la prioridad de la actividad subvencionada y siendo imprescindible para el desarrollo de la misma el pago anticipado, se adelantará el 50% de la cantidad concedida, previo informe del centro gestor que garantice dichos extremos.

Una vez justificado el destino de estos fondos, se podrán efectuar pagos a cuenta, previa solicitud del beneficiario, de la cantidad restante, no inferiores al 25%, por los importes efectivamente justificados y una vez sean informados por la Intervención municipal y aprobados por el órgano competente

En ningún caso la cuantía de la subvención finalmente abonada, podrá ser superior al importe que resulte de aplicar el porcentaje de la subvención concedida sobre las actuaciones subvencionadas efectivamente justificadas, y, en su caso, comprobadas.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

A efectos de proceder a la justificación de la subvención otorgada, los beneficiarios, antes del 30 de noviembre de 2017, presentarán la siguiente documentación en original y copia:

- a. Relación de facturas aportadas (indicando en ellas concepto, importe sin IVA e importe total), firmada por el representante legal de la Entidad.
- b. Facturas justificativas, que contendrán los requisitos que se citan a continuación:

- 
- Número, y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura y del destinatario de la misma.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - En su caso, planos correspondientes al proyecto ejecutado.
- 



- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria siempre que hubieran transcurrido más de 6 meses desde la presentación de la solicitud. En concreto deberá presentarse:
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones. Podrá autorizarse al Ayuntamiento de Alcobendas, para la petición de dicho certificado de oficio
 - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- c. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. Memoria de las instalaciones llevadas a cabo en cumplimiento de los objetivos subvencionados.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece la creación de una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Regulador, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- Por la Comunidad o Mancomunidad de Propietarios : Presidente de la C. de Propietarios o persona en quien delegue / Vocal de la C. de Propietarios/Administrador
- Por el Ayuntamiento de Alcobendas: Director General de Medio Ambiente / Jefe de Medio Ambiente/Técnico de Medio Ambiente

17. Esta Comisión mantendrá reuniones de carácter mensual, durante todos los meses de duración de las obras y serán convocadas por cualquiera de las partes con preaviso de cuarenta y ocho horas.

NOVENA.- PERÍODO DE VIGENCIA

El presente Convenio Regulador tiene una vigencia temporal determinada por su objeto, sin posibilidad de prórroga, a contar desde la firma del mismo y hasta el 30 de noviembre de 2017 y sin perjuicio de que las actuaciones deban estar ejecutadas antes del 31 de octubre de 2017.



Ayuntamiento de
ALCOBENDAS

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INFRACCIONES

Serán causas de resolución del presente Convenio Regulador las fijadas con carácter general en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de forma concreta las fijadas en el artículo 12 de la Ordenanza municipal citada.

Del mismo modo, el régimen de infracciones, sanciones y personas responsables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Regulador tiene naturaleza jurídica administrativa, y se regirá, en primer lugar, por lo dispuesto en sus estipulaciones y, supletoriamente, por la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación aplicable.

Y en prueba de CONFORMIDAD con lo expuesto y estipulado, las partes firman este acuerdo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



El ALCALDE

Fdo. D. Ignacio García de Vinuesa
Gardoqui

El Presidente de la Mancomunidad de Propietarios

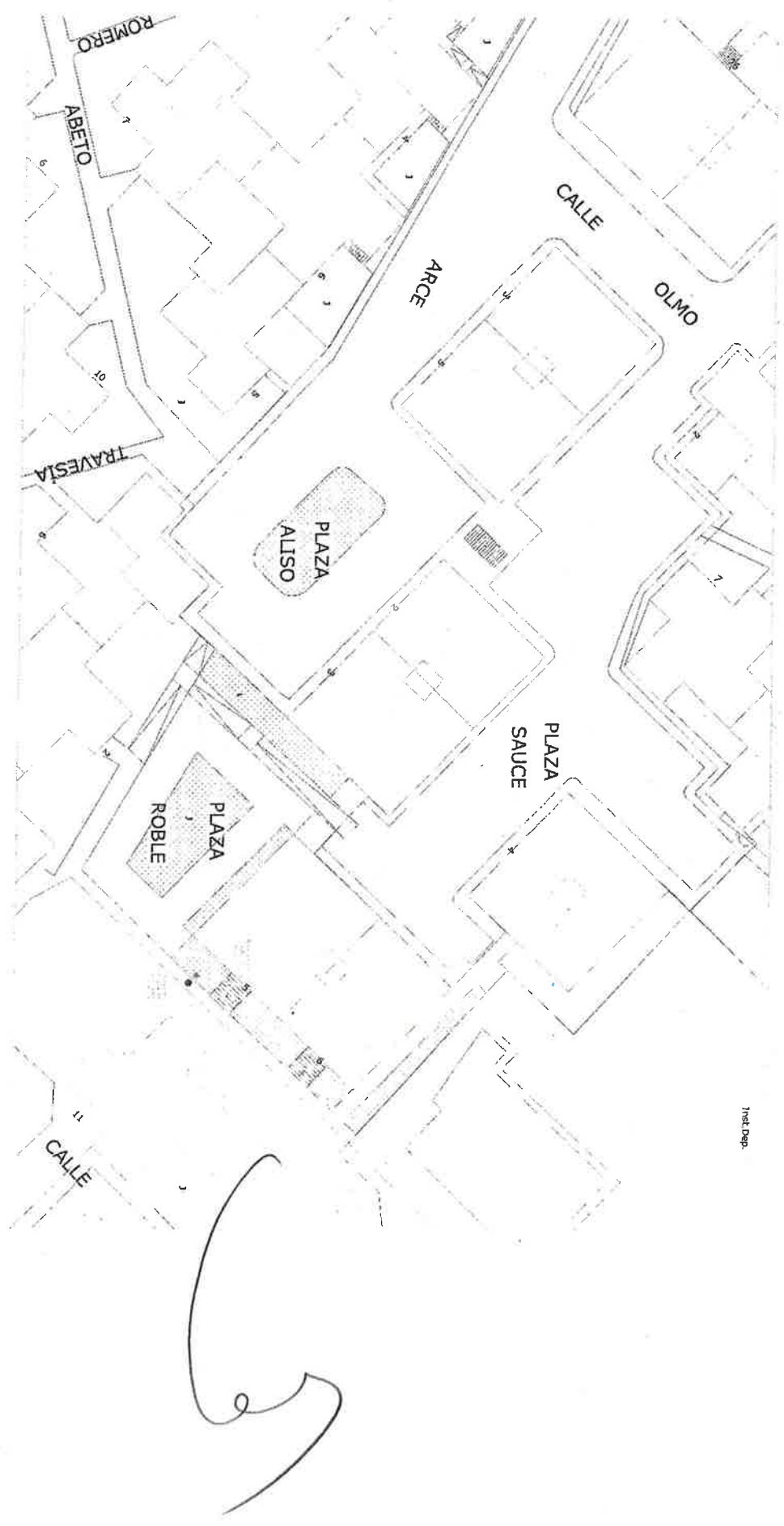
Fdo.: D. Santos Gimeno Garrido

Doy Fe,

El Dtor. General de la Junta de Gobierno Local

Fdo. D. Celestino Olivares Martín

PLANO DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA



Handwritten signature in blue ink.

PRESUPUESTO

Ud	Descripción	Medición	P. Unitario	Total
	CAPITULO I: ACOMETIDAS Y ARMARIOS			
m2	Excavación en zanja a mano hasta una profundidad de 60 cm desde el solado y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte.	2,00	25,00	50,00
m2	Suministro, extensión y compactación de arena de miga seleccionada y cribada, en cama de asiento para tubería de polietileno, en un espesor aproximado de 40 cm.	2,00	50,00	100,00
ud	Arqueta prefabricada de fibra de vidrio, rectangular, con tornillo de cierre, medidas mínimas 54 x 38 x 32 cm Sobre solera de hormigón de 10 cm de espesor y pendiente de salida de aguas.	1,00	75,00	75,00
ud	Suministro y colocación de válvula de compuerta de bronce, roscada, de $\varnothing=1\ 1/2"$, colocada.	1,00	38,00	38,00
ud	suministro e instalación de contador con emisor de impulsos de $1\ 1/2"$, incluso accesorios de conexión.	1,00	280,00	280,00
Ud	Acometida a red de riego existente en zona verde	1,00	35,00	35,00
			Suma Cap I	578,00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL				578,00
13% Gastos Generales				75,14
6% Beneficio Industrial				34,68
TOTAL				687,82
IVA 21%				110,05
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA				797,87

Handwritten signature and a large stylized number 9.

